

REF.: MODIFICA NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 470, QUE REGULA EL SISTEMA DE CONSULTAS DE SEGUROS DEL ARTÍCULO 12 DEL D.F.L. N° 251, DE 1931.

NORMA DE CARACTER GENERAL N° 479

6 de junio de 2022

A todas las compañías de seguros del primer y segundo grupo

Esta Comisión, considerando lo dispuesto en el artículo 12 del D.F.L. N° 251 de 1931; las facultades que le confieren a la Comisión para el Mercado Financiero el numeral 1 del artículo 5, el numeral 3 del artículo 20 y el numeral 1 del artículo 21, todos del Decreto Ley N°3.538 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; y lo acordado por el Consejo de la Comisión en sesión extraordinaria N° 118, de 6 de junio de 2022, ha estimado pertinente modificar la Norma de Carácter General N° 470, en los siguientes términos:

1. Reemplázase el único párrafo del **Título VI. Vigencia y derogación** por los siguientes:

"La presente Norma comenzará a regir el día 8 de agosto de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá anticipar la entrada en vigencia de esta norma, lo que será comunicado al mercado con no menos de dos semanas de anticipación, mediante Oficio Circular.

Una vez entrada en vigencia la presente norma quedará derogada la Norma de Carácter General N° 342."

2. Reemplázase el último párrafo del **Título VII. Transitorios** por el siguiente:

"Las consultas ingresadas hasta el día inmediatamente anterior a la entrada en vigencia de la presente norma, se regirán por lo establecido en la Norma de Carácter General N° 342."

3. Vigencia

La presente Norma comenzará a regir a contar de esta fecha.

SOLANGE BERSTEIN JÁUREGUI PRESIDENTA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO